DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DJBR DE PERSONAS - FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO

Asunción, 03/07/2020

RAZÓN SOCIAL:	**DALLAS S.A.**
RUC N°:	**80037811-3**

DIRECCION DE REGISTRO PÚBLICO DE DJBR

Certificamos: Que obra en nuestro archivo la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, presentada a la Contraloría General de la República en cumplimiento a la Ley 6355/2019.

Fecha de Presentación:	03/07/2020
N° DE REGISTRO DE DJBR:	1005

Edy Pereyra Arzamendia
Funcionaria de Mesa de Entrada
Dirección de Registro Público de DJBR

Lic. Mabel Celeste Lerea
Directora
Dirección de Registros Públicos de DJBR

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR DALLAS SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS C/ ART. 1°, NUMERAL 2, INC. A, DE LA LEY 6355/19 QUE MODIFICA LA LEY 5033/13". N° 1553 - AÑO 2020.-------

RECIBIDO 23 FEB 2021

A.I. N°:....253.....

Asunción, 23 de febrero de 2021.-

VISTA la acción de inconstitucionalidad presentada por el Abogado Pío O. Galeano Ríos, en nombre y representación de la firma **DALLAS SOCIEDAD ANÓNIMA;** y sus accionistas y directores, los señores **Patricia Chamorro Díaz Benza, Oscar Harrison Chamorro, Cristina Romañach de Pavia, Sara Chamorro Díaz Benza y Hermelinda Jara Molas**, por sus propios derechos, bajo patrocinio de Abogado, en contra del artículo 1, numeral 2, inciso a) de la Ley N° 6355 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la parte accionante refiere que el acto normativo impugnado es inconstitucional porque viola los artículos 33, 36, 104, 107 y 108 de la Constitución Nacional.----------

El artículo 550 del C.P.C. dispone: "*Procedencia de la acción y juez competente. Toda persona lesionada en sus legítimos derechos por leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas municipales, resoluciones u otros actos administrativos que infrinjan en su aplicación, los principios o normas de la Constitución, tendrá facultad de promover ante la Corte Suprema de Justicia, la acción de inconstitucionalidad en el modo establecido por las disposiciones de este capítulo*".----------

El artículo 12 de la Ley 609/95 establece: "*No se dará trámite a la acción de inconstitucionalidad en cuestiones no justiciables, ni a la demanda que no precise la norma constitucional afectada, ni justifique la lesión concreta que le ocasiona la ley, acto normativo, sentencia definitiva o interlocutoria*".----------

La Acordada N° 979 de fecha 04 de agosto de 2015 establece en su artículo 2 "*Disponer que tanto el tramite como el rechazo in límine de las acciones de inconstitucionalidad serán suscriptos por los Ministros de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitiendo su opinión en cada caso en particular*".----

Analizado el escrito de presentación se constata que la parte accionante ha indicado concretamente el agravio, como también ha citado las normas que considera vulneradas, exponiendo con claridad y precisión su planteamiento, razones por las que corresponde dar trámite a la acción de inconstitucionalidad y correr vista a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el artículo 554 del C.P.C.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

RECONOCER la personería al recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar indicado.----------

TENER por presentados a los recurrentes en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar indicado.----------

ORDENAR la agregación de las instrumentales presentadas.----------

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.....
Maeso Idelina A. Villalba de Arauco
Notaria y Escribana Pública Reg. N° 12
Rca. Dominicana N° 241
Tel. 441.594
Asunción - Paraguay

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR DALLAS SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS C/ ART. 1°, NUMERAL 2, INC. A, DE LA LEY 6355/19 QUE MODIFICA LA LEY 5033/13". N° 1553 - AÑO 2020.-------

RECIBIDO
23 FEB 2021
Yanise Colmán
S.P.O.S.

A.I. N°: 254

Asunción, 23 de febrero de 2021.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por el Abogado Pio O. Galeano Ríos, en nombre y representación de la firma **DALLAS SOCIEDAD ANÓNIMA;** y sus accionistas y directores, los señores **Patricia Chamorro Díaz Benza, Oscar Harrison Chamorro, Cristina Romañach de Pavia, Sara Chamorro Díaz Benza y Hermelinda Jara Molas**, por sus propios derechos, bajo patrocinio de Abogado, del artículo 1, numeral 2, inciso a) de la Ley N° 6355 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", y ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, los mencionados recurrentes, en el escrito de promoción de la acción, solicitan la suspensión de efectos del acto normativo atacado de inconstitucional en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos del artículo 1, numeral 2, inciso a) de la Ley N° 6355 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS"; en relación a la parte accionante, la firma **DALLAS SOCIEDAD ANÓNIMA;** y sus accionistas y directores, los señores **Patricia Chamorro Díaz Benza, Oscar Harrison Chamorro, Cristina Romañach de Pavia, Sara Chamorro Díaz Benza y Hermelinda Jara Molas** hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.----------

ANOTAR y notificar.----------

Ante mí:

Dra. Gladys E. Bareiro de Módica
Ministra

Dr. CESAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS
Ministro

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.....
María Teresa A. Pedrillo de Arrieco
Notaria y Escribana Pública Reg. N° 12
Rca. Dominicana N° 241
Tel.: 441.594
Asunción - Paraguay

DAR TRÁMITE a la acción presentada por el Abogado Pío O. Galeano Ríos, en nombre y representación de la firma **DALLAS SOCIEDAD ANÓNIMA;** y sus accionistas y directores, los señores **Patricia Chamorro Díaz Benza, Oscar Harrison Chamorro, Cristina Romañach de Pavia, Sara Chamorro Díaz Benza y Hermelinda Jara Molas**, por sus propios derechos, bajo patrocinio de Abogado, en contra del artículo 1, numeral 2, inciso a) de la Ley N° 6355 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS".----------

CORRER vista a la Fiscalía General del Estado.----------

FIJAR días de notificación en Secretaría los martes y jueves de cada semana, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del C.P.C.----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí:

Dra. Gladys E. Bareiro de Módica
Ministra

Dr. CESAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS
Ministro

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.....
María Helena A. Villalba de Añazco
Notaria y Escribana Pública Reg. N° 12
Rca. Dominicana N° 241
Tel. 441.594
Asunción - Paraguay